



Numero de boletin: 29915

Fecha: 08/02/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80396---DECRETO 117 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80397---DECRETO 118 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80398---DECRETO 119 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80399---DECRETO 120 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80400---DECRETO 129 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80401---DECRETO 130 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80402---DECRETO 131 / 2021 DECRETO / 2021-01-25
80395---DECRETO 145 / 2021 DECRETO / 2021-01-26
80394---DECRETO 146 / 2021 DECRETO / 2021-01-26
80390---RESOLUCIONES 201 / 2021 IPLA / 2021-02-04
80403---RESOLUCIONES 6 / 2021 SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO / 2021-02-05
80404---RESOLUCIONES 7 / 2021 SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO / 2021-02-05

Sección Avisos

234986---GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA AMAICHA DEL VALLE
234989---GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS RALOS
234987---GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE RUMI PUNCO
234988---GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA TENIENTE BERDINA
232907---JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16
234941---JUICIOS VARIOS / LEDESMA MARIA H DEL VALLE C/ PERALTA O S DEL VALLE S/ ESCRIT - EXPTE. N° 1803/12
234984---JUICIOS VARIOS / LESCANO P. W., LESCANO WALDO A Y BARROS ANTONIA A S/ SUCESION - EXPTE. N° 1344/20
235007---JUICIOS VARIOS / MASMUT WALTER ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3327/15
234926---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GUCHEA PABLO E S- COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 3917-18
234925---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AVILA PEDRO L S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5175/18
235004---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R.- C/ BORIA HORACIO V S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1844/13

234942---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- DISTRIB CUEVA DE VERA S.A. S/ EJEC FISCAL
EXPTE N°: 3985/18

234957---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ SURCOS DEL SUR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE.
N° 394/16

234973---JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234963---JUICIOS VARIOS / VILLAFañE ARAGON C C C/ DAZ MARIO L Y OTRO S/ C DE PESOS EXPTE
N°: 489/19

234964---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N°
1/2021

234954---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 03/21

234991---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

234922---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 01/21/O

234923---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 02/21/O

234910---SOCIEDADES / ACHERAL SA

235002---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE TUCUMÁN

235003---SOCIEDADES / CITRON S.A.S

234990---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL MANUEL SAVIO" LIMITADA

235006---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA QUIARA LIMITADA

235005---SOCIEDADES / "H2O BIO SAS"

235000---SUCESIONES / ANGELICA YOLANDA SANTILLAN

235012---SUCESIONES / "ASCARATE JOSEFA INES S/ SUCESION

234997---SUCESIONES / CARMONA GARCIA FRANCISCO S/ SUCESION

235001---SUCESIONES / DIEGO GUSTAVO NAVARRO"

234996---SUCESIONES / GARCIA NILDA JESUS - PRADO EDUARDO S/ SUCESION

234999---SUCESIONES / GONZALEZ GRACIELA NELLY Y LESCANO ALBERTO ENRIQUE

234995---SUCESIONES / JORGE ALBERTO CARRO

235009---SUCESIONES / MANSILLA, ARMANDO RUBEN

235010---SUCESIONES / MIGUEL MARIA VALOR (L.E. N° 3.805.726) Y SEVERA ALICIA ARROYO

235008---SUCESIONES / NORIEGA LUIS EDGARDO Y AGUIRRE AURELIA ESTER S/ SUCESION"

234985---SUCESIONES / "POSSE RUBEN ANTONIO S/ SUCESION

234983---SUCESIONES / SANCHEZ JOSE ANTONIO LAZARO - MORENO GERARDO HUMBERTO S/ Z-
SUCESION"

234994---SUCESIONES / TEVES RAMON OSCAR S/ SUCESION

234998---SUCESIONES / "VALDEZ LUIS MIGUEL S/ SUCESION

235011---SUCESIONES / VALLEJO ANA MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESION

234982---SUCESIONES / VILLAGRAN VILLARREAL BLANCA DEL VALLE S/ SUCESION

234993---SUCESIONES / VINCIGUERRA, ANGEL, DNI N°5.964.745 Y DE PERINO, ANGELITA MARIA

Aviso número 80396

DECRETO 117 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 117/1 (SEGPyP), del 25/01/2021.-

Expte. N° 1069/170-C-2020

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual Fiscalía de Estado, solicita la adscripción del Señor Carlos Gabriel Cabrera-personal de planta permanente, categoría 18, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento -; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

Que a fs. 03/06 se agrega la foja de servicios respectiva.

Que la Dirección General de Recursos Humanos toma intervención de su competencia a fs. 08, manifestando que la presente solicitud de adscripción podrá ser dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que el presente instrumento legal posee su fundamento en el artículo 11 inc. 4) de la Ley 5.473 Texto Consolidado y en el Decreto Acuerdo N° 4/1 del 01/11/1999. Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 002 del 05/01/2021 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adscripción del Señor Carlos Gabriel Cabrera, DNI N° 34.064.971 -personal de planta permanente, categoría 18, de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento-, para que preste servicios a partir de la notificación del presente instrumento legal por el término de 01 (un) año, en Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80397

DECRETO 118 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 118/4 (SEGA), del 25/01/2021.

EXPEDIENTE N° 367/425-GA-2021

VISTO la Resolución N° 74/4 (SEGA) del 13/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento legal se concedió Vacación Anual Ordinaria a la Jefa del Departamento de Novedades Salariales de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, señora Josefa del Valle Álvarez de Rodríguez, Categoría 22, a partir del 11/01/2021 hasta el 01/02/2021.

Que resulta necesario encomendar la atención del Departamento de Novedades Salariales de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ricardo Bernabé Piedrabuena, DNI N° 20.178.022, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que obra Fojas de Servicios de los agentes en cuestión y emite informe la División de Administración de Personal de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa (fs. 03/12).

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase la atención del Departamento de Novedades Salariales de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ricardo Bernabé Piedrabuena, DNI N° 20.178.022, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente acto, quedando Convalidado lo actuado por el Sr. Piedrabuena desde 11/01/2021.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero - SAF N° 33, del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar al señor Ricardo Bernabé Piedrabuena, DNI N.° 20.178.022, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, la diferencia de categoría existente entre la Categoría 22 y la Categoría 18, extensión horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo precedentemente establecido.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese.

Aviso número 80398

DECRETO 119 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 119/4 (SEGA), del 25/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 414/425-GA-2021

VISTO la Resolución N° 75/4 (SEGA) del 13/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento legal se concedió Vacación Anual Ordinaria a la Jefa División de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, señora Stella Beatriz Rodríguez, Categoría 21, a partir del 18/01/2021 hasta el 22/02/2021.

Que resulta necesario encomendar la atención de la División de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Adriana del Valle Rodríguez, DNI N° 27.735.342, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 905, afectada por Resolución N° 6025/4 (MDS) del 14/11/2018 a la citada División.

Que obra Fojas de Servicios de los agentes en cuestión y emite informe la División de Administración de Personal de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa (fs. 04/12).

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase la atención de la División de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la Adriana del Valle Rodríguez, DNI N.° 27.735.342, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 905; a partir de la fecha del presente acto, quedando convalidado lo actuado por la señora Rodríguez, desde 18/01/2021.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero - SAF N° 33, del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a la Adriana del Valle Rodríguez, DNI N° 27.735.342, Categoría 18, Planta Permanente de la U.O. N° 905, la diferencia de categoría existente entre la Categoría 21 y la Categoría 18, extensión horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo precedentemente establecido.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese.

Aviso número 80399

DECRETO 120 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 120/4 (SENAYF), del 25/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 11754/425-G-2020

VISTO la renuncia presentada por la Licenciada en Trabajo Social, Pierina Soledad Gambarte Paz, DNI N° 33.977.744, Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la citada profesional presenta formal renuncia y fundamenta lo gestinado en razón de haber sido designada interinamente en el Gabinete Interdisciplinario del Ministerio Público Fiscal, conforme a la Resolución N° 616/2020 del 04/12/2020, cuya copia corre agregada a fs. 02/03.

Que resulta necesario designar personal a fin de cubrir tareas en el área de trabajo en las que se desempeñaba la Licenciada Gambarte Paz, en tal sentido se propone a Andrea Luciana Venegas, DNI N° 37.423.680.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia presentada por la Licenciada en Trabajo Social Pierina Soledad Gambarte Paz, DNI N° 33.977.744, al cargo de Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 830 de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 04/12/2020.

ARTICULO 2°. Designase interinamente a la Psicóloga Andrea Luciana Venegas, DNI N° 37.423.680 en el cargo de Categoría 21, de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma del presente acto.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la U.O. N° 830, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80400

DECRETO 129 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 129/3 (SH), del 25/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 11/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Alderetes, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de enero y febrero de 2021 (incluidas la Asignación Familiar Doble y Ayuda Escolar/2021).

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes es de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.-

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 101 del 22 de enero de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$93.069.462,00), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de enero y febrero de 2021 (Incluidas la Asignación Familiar Doble y Ayuda Escolar/2021), de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO	ENERO/2021	ASIGNACIÓN FAMILIAR DOBLE	AYUDA ESCOLAR	FEBRERO/2021
TOTAL:				
ALDERETES	- 46.319.362,00	- 379.038,00	- 51.700,00	- 46.319.362,00
	93.069.462,00.-			

DECRETO 130 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 130/3 (SH), DEL 25/01/2021.-
EXPEDIENTE N° 16/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y / desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de enero y febrero de 2021 (incluidas la Asignación Familiar Doble y Ayuda Escolar/2021).

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 98 del 22 de Enero de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$210.837.738,50), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de enero y febrero de 2021 (Incluidas la Asignación Familiar Doble y Ayuda Escolar/2021), de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - ENERO/2021 - ASIGNACIÓN FAMILIAR DOBLE - AYUDA ESCOLAR - FEBRERO/2021

TOTAL:

TAFI VIEJO - 105.006.598,00 - 662.842,50 - 161.700,00 - 105.006.598,00 -
210.837.738,50.-

DECRETO 131 / 2021 DECRETO / 2021-01-25

DECRETO N° 131/3 (SH), del 25/01/2021.

EXPEDIENTE N° 24/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que, la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de enero y febrero de 2021 (incluidas la Asignación Familiar Doble y Ayuda Escolar/2021).

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondiente Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 104 del 22 de enero de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO (\$300.898.508,00), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de enero y febrero de 2021 (Incluidas la Asignación Familiar Doble y Ayuda Escolar/2021), de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - ENERO/2021 - ASIGNACIÓN FAMILIAR DOBLE - AYUDA ESCOLAR - FEBRERO/2021

TOTAL:

BANDA DEL RIO SALI - 149.475.367,00 - 1.669.474,00 - 278.300,00 - 149.475.367,00
- 300.898.508,00.-

Aviso número 80395

DECRETO 145 / 2021 DECRETO / 2021-01-26

DECRETO N° 145/3 (SH), del 26/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 434/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la transferencia de fondos correspondientes a Recursos del Tesoro Provincial, a la C.E. N° 826.9- Observatorio de la Mujer -, por la suma de 2.094.000.y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se fundamenta en la necesidad de contar con recursos para cumplir con la contra prestación provincial del mencionado programa, durante el periodo de enero a marzo de 2021.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos solicitada.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 89 del 21 de enero de 2021, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.094.000.-) en tres (3) cuotas mensuales de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$698.000.-) cada una, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, respectivamente, a la Jurisdicción 33 - SAF MDS. SEC. DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 45 - CE N° 826.9 - Observatorio de la Mujer, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E N° 826.9 - Observatorio de la Mujer, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80394

DECRETO 146 / 2021 DECRETO / 2021-01-26

DECRETO N° 146/3 (S.H.), del 26/01/2021.

EXPEDIENTE N° 779/369-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos solicita crédito presupuestario para la adquisición de 40 desmalezadoras y 35 motofumigadoras, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario incorporar las partidas subparciales que atenderán el gastos de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021 -; Y además corresponde disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(S.H.) del 6 de enero de 2021.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 47, Contaduría General de la Provincia a foja 48, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 93 del 22 de enero de 2021, adjunto a foja 51, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439 - Equipos Varios, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL (\$2.212.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 20: SAF ME - S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL. - Programa 11: U.O. N° 535 - S. E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos _ Finalidad/Función 313 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Act./Obra 01 - U.O. N° 535: S.E Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - las Partidas:

- Subparcial 431: Maquinaria y equipo de producción \$1.047.000.-

- Subparcial 438: Herramientas y repuestos mayores \$1.165.000.-

del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(S.H) del 6 de enero de 2021 a la Jurisdicción 20: SAF ME - S.E. SANEAMIENTO y MEJ. ESP. PÚBL. -Programa 11: U.O. N° 535 - S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 201 / 2021 IPLA / 2021-02-04

I.P.L.A. RESOLUCIÓN N° 201/480/2021-IPLA, del 04/02/2021.-

Referencia: Expediente N° 319-480-2021

VISTO que se debe resolver la presentación realizada por el CPN Claudio W. Ibáñez, en su carácter de tesorero de la Cámara de Salones de Fiestas y Afines Unidos de Tuc y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 rola presentación realizada por el CPN Claudio W Ibáñez mediante la que hace conocer a este Organismo las Resoluciones N° 142 y 145 del 2020 dictadas por el COE por las que se habilita a los salones de fiestas a trabajar bajo la modalidad Bar y Restaurant; requiriendo en base a estas la toma de medidas por parte de nuestra Institución sobre el reconocimiento para la rehabilitación del corriente año 2021 de los montos abonados por dicho concepto en el año 2020, así como el permiso para rehabilitarse en la modalidad Bar y Resto y no como salones de fiesta.

Que además de fundar su pedido en las resoluciones aludidas, fundamenta su petición en la actividad nula durante casi todo el año 2020 de los comercios y locales que funcionan bajo esa modalidad, producto de la situación de pandemia por COVID 19 y cuarentena originadas a partir de la misma.

Que toma intervención la Secretaria Ejecutiva de IPLA e informa que a partir de la citada nota y luego de una reunión mantenida con el Sr. Interventor, se arribaron a una serie de acuerdos para la implementación de medidas que puedan beneficiar al sector ante la situación de pandemia por la imposibilidad de los mismos de habilitar sus establecimientos.

Que, en estas circunstancias, la Oficina de Asuntos Jurídicos, expone que por medio de la Resolución 142/2020 COE de fecha 4/12/2020 se dispuso " en todo el territorio de la Provincia, que la actividad que llevan a cabo los salones de Eventos deberá realizarse con las siguientes lineamientos, los cuales reviste el carácter obligatorio: Horario de 7:00 hs a 1:00 hs; limite de cuatro personas por mesa; ocupación en espacios interiores del 50 % de la capacidad, respetando la distancia de 2 metros entre sillas de mesas contiguas; Distancia de 2 metros entre mesas de sillas contiguas en espacios al aire libre; uso de tapabocas o barbijos en todo momento, salvo para ingerir alimentos o bebidas; burbuja familiar con acreditación con DNI a fin de constatar que son convivientes; ventilación de espacios interiores cada 2 horas y sanitización de superficies; sanitizantes a disposición en cada una de las mesas".

Que, a su vez, mediante Resolución N° 145/2020 COE, se dispuso que: Art. 1° INCORPORAR a los lineamientos enumerados en el articulo 1 de la Resolución COE N° 142 del 4/12/2020 los siguientes puntos: solo modalidad "bar" o "restaurante"; no podrán habilitarse pistas de baile o cualquier otro espacio destinado al mismo fin. ART.2°: DEJAR ESTABLECIDO que las autoridades locales deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución COE N° 142 del 4/12/2020 y de la presente, debiendo prever las sanciones para su cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal de los infractores en los términos de los artículos 205 y 239 del Código

Penal de la Nación.

Que ante estas Resoluciones corresponde efectuar un análisis jurídico en relación con las disposiciones de la Ley 7243 que rige a este Organismo y las medidas instruidas por la Intervención de nuestro Organismo.

Que el Comité Operativo de Emergencia (COE) - encargado de dictar las citadas resoluciones- fue creado por el Decreto 665/1 de fecha 31/03/2020 en el marco de la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020 y del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 20/03/2020 que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que dicho Comité fue creado con el propósito de coordinar las acciones en el marco de la emergencia epidemiológica y mientras dura la misma. Los Ministerios, secretarías, Organismo autárquicos y/ descentralizados, Municipios y Comunas podrán ser convocados a integrar el Comité cuando los temas o cuestiones que trate del COE estén vinculados a su materia y se requiera su participación. (Art. 1 y 2).

Que, de lo expuesto, teniéndose en cuenta las resoluciones del COE transcriptas y traídas a conocimiento, así como las funciones y objetivos de nuestro Organismo conforme la Ley 7243, este Departamento jurídico no encuentra objeción alguna a las medidas que se instruyen.

Que en consecuencia se autoriza a los salones de fiestas y afines:

1. Recategorizar a los salones de fiestas que estuvieran categorizados durante el año 2020 en la categoría 3- Locales con más de 10 mesas y sillas - más de un 13% con espectáculo, en la Categoría 3 -Locales con más de 10 mesas y sillas- más del 13% por un periodo de 90 días hasta que las medidas emitidas por el COE en Resolución N° 145 del 4/12/2020 hubiese cesado.

2. Prorrogar la Resolución de Pago proporcional 1281-480-2020- IPLA que otorgó el beneficio de la Habilitación y Rehabilitación Proporcional al canon anual correspondiente al año 2020 para las categorías 2 y 3, exclusivamente para las categorías 3 - Locales con mas de 10 mesas y sillas - mas del 13%- con espectáculo y que no hubieran trabajado durante el 2020 por la pandemia COVID-19 como tales, habiendo pagado en algunos casos un anticipo o una cuota de la rehabilitación 2020, sin haber completado dicho canon.

3. Autorizar a las Oficinas de Empadronamiento a reempadronar o rehabilitar en el 2021 a los antes mencionados en la categoría antes descripta y a cobrar el anticipo correspondiente al valor del 20% del canon con financiación en 8 cuotas fijas sin interés.

Que, cabe señalar, se mantienen las prohibiciones contenidas en el Art. 30 inc 1,2,3,4,5,y 7 de la Ley 7243 con las sanciones previstas en el art. 33 y con respecto al inc 6 del Art. 30 se mantiene la prohibición con las adaptaciones momentáneas descriptas y con igual sanción a la establecida en el Art. 33.

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el CPN Claudio W. Ibáñez, en su carácter de tesorero de la Cámara de Salones de Fiestas y Afines Unidos de Tuc., conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al CPN Claudio W. Ibáñez y las Oficinas correspondientes.

ARTICULO 3°.- PUBLIQUESE, cúmplase y archívese.

**RESOLUCIONES 6 / 2021 SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
/ 2021-02-05**

SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. RESOLUCIÓN N° 06/(SEDP), del 05/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 93/330-D-2021

VISTO la Ley Nacional del Tabaco 19.800 y su modificatoria, Ley 24.291, el Convenio 63/2005 suscripto entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, y la Resolución 238/2008 de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que entre los años 2018 y 2020, la División Tabaco, organismo dependiente de la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, ha venido detectando una serie de irregularidades en el traslado de tabaco verde, principalmente, en la época de cosecha y acopio;

Que como consecuencia de su accionar fiscalizador, se impulsaron los trámites administrativos de rigor en atención a las infracciones constatadas. Estas, además, fueron denunciadas a los organismos de contralor Provincial y Nacional; Que la Ley 19.800 regula la actividad tabacalera en todo el país. Y entre sus disposiciones, establece que uno de los componentes que conforman el ingreso de los productores es el pago que debe efectuar el comprador como precio del acopio, junto al importe que abonará el Fondo Especial del Tabaco (FET) y al adicional de emergencia que determine el órgano de aplicación (artículo 12, modificado por la Ley 24.291). Estos dos últimos, constituyen la contraprestación económica que reciben los productores por la comercialización del tabaco, según el artículo 3 de la Ley 24.265;

Que en ese marco, se suscribió el Convenio 63/2005, aún vigente, que contiene una serie de pautas para el accionar tabacalero en miras al crecimiento del sector y al cuidado del medio ambiente productivo;

Que por su parte, mediante la Resolución N° 238/2008, el Gobierno Nacional delega en los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados al recibo y acopio del tabaco e indica que todo establecimiento destinado a esos fines, debe reunir los recaudos que dicho acto administrativo impone para su funcionamiento;

Que, en consecuencia, de la Ley 19.800, del Convenio Nación Provincia 63/2005 y de la Resolución 238/2008, surge que la Provincia de Tucumán tiene facultades para el control de los acopios, cargas, descargas, circulación y de toda operación vinculada a la comercialización y traslado de tabaco verde;

Que, asimismo, para el traslado de tabaco verde y su comercialización, los distintos sujetos intervinientes deben cumplir con las disposiciones de la AFIP, particularmente, la Resolución 2907/10 y sus modificatorias;

Que resulta necesario reforzar los controles para evitar toda irregularidad en la compraventa de tabaco que pudiera afectar a los productores tucumanos y a la Provincia de Tucumán dada la vinculación directa que existe entre la venta de tabaco (kilos y calidad del mismo) y los beneficios que se reciben del Fondo

Especial del Tabaco (Ley 19.800);

Que a fs. 06 emite dictamen legal el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, sin formular objeciones de índole legal al respecto;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Todos los agentes de la Dirección de Agricultura de la Secretaria de Estado de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán, y el personal externo contratado bajo la órbita de esta Dirección o de la Unidad Ejecutora Provincial se encuentran facultados, dentro del ámbito de la provincia de Tucumán, para intervenir en el cumplimiento de las medidas que sean de aplicación para el control del transporte y comercialización del tabaco verde. Esta Secretaría podrá firmar convenios para que inspectores o técnicos de otros organismos públicos o privados puedan requerir a los transportistas, los remitos con las cargas de tabaco.

ARTÍCULO 2º- Cuando se tengan que implementar medidas que requieran la utilización de vehículos, balanzas, utilización de material de laboratorio o cualquier otro requerimiento o acción que resulte necesario para el cumplimiento de las medidas de contralor que se dispongan, todo el personal afectado a la Dirección de Agricultura está obligado a prestar toda la colaboración que el mismo les requiera.

ARTÍCULO 3º- Al tabaco proveniente de productores tabacaleros y aquellos asociados a la producción ya sean personas físicas o jurídicas con jurisdicción en la provincia de Tucumán que se destine a ser comercializado y/o transportado fuera de los límites provinciales, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

1. El tabaco verde deberá ser transportado en fardos, conforme al Artículo 3 de la Resolución 372/11 emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. También, deberá ser pesado antes de cruzar el límite provincial en las balanzas públicas certificadas. El pesaje se realizará, primeramente, con el transporte vacío y luego, con el transporte con la carga. Por lo que los tabacaleros y/o los transportistas deberán prever los medios para cumplir con el pesaje y estas condiciones.

2. Una vez realizado el pesaje en las balanzas certificadas, se deberá exhibir ante la barrera fitosanitaria el certificado emitido por la balanza con los kilos de tabaco que transporta, lo que debe coincidir con los remitos que respaldan el transporte de la mercadería. El certificado sobre kilos transportados emitido por la balanza habilitada tiene una vigencia de 24 horas desde su emisión.

Considerando tal requisito, deberá requerirse el turno ante la entidad que realiza los pesajes por los medios que ésta disponga. Este mecanismo de emisión de turnos, horarios y días en los que se llevará a cabo el pesaje de kilos de tabaco, las formalidades de la constancia a entregar y toda otra cuestión atinente será previamente informada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo en el Portal Tabacalero o por los medios que la Secretaría disponga para dar mayor difusión a los tabacaleros. Sin este certificado el transporte no podrá atravesar la barrera fitosanitaria con el cargamento de tabaco que pretenda salir de la jurisdicción de Tucumán.

3. Se deberá exhibir el remito debidamente emitido en cumplimiento a las

disposiciones fiscales detallando el origen y el destino de la carga, los kilogramos de la carga, y el titular y/o titulares de la misma.

ARTÍCULO 4°- Las barreras fitosanitarias podrán disponer la demora de todo transporte de carga con tabaco que no cumpla con la documentación respaldatoria para su traslado, de acuerdo a la presente Resolución. En caso de falta de documentación o inconsistencia en la misma, la barrera deberá proceder a la demora del transporte e inmediata comunicación a la División Tabaco, organismo dependiente de la Dirección de Agricultura. Asimismo, la División Tabaco podrá dar aviso a la AFIP en caso de incumplimiento a las disposiciones fiscales de parte de quienes trasladan la mercadería y/o los productores de tabaco. En caso de poder completar o cumplir con la documentación en el plazo de tres días hábiles el/los productores y/o el transportista podrán acercarse a la oficina de la División Tabaco o al puesto de control, la documentación faltante y/o realizar las o rectificaciones ante la División Tabaco a los fines de poder seguir su curso. Habiendo transcurrido tres días hábiles desde su intervención, si no hubiera sido posible subsanarse y/o los interesados no hubieran presentado la documentación respaldatoria, se entenderá que ha mediado abandono de la cosa, pudiéndose en tal caso disponer el decomiso de la misma.

ARTÍCULO 5°- Es a cargo del titular y/o titulares del tabaco:

1. Todos los gastos ocasionados con motivo de la medida adoptada (traslado, depósito, análisis de la cosa intervenida, etcétera.);
2. Todos aquellos gastos necesarios para la manutención o conservación de la cosa.
3. Todos los gastos, riesgos y/o daños que se produzca en la mercadería por el traslado indebido de tabaco verde, o la demora que se produzca.
4. Todos los gastos del decomiso, en caso de suceder. La Dirección de Agricultura de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán no tendrá responsabilidad alguna con relación a la misma. Los transportistas serán responsables en caso de no sujetarse a las indicaciones del órgano de Contralor.

ARTÍCULO 6°- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se labren Actas de Constatación de Infracciones en las barreras sanitarias y de ellas resulte que hay incumplimiento a las disposiciones de transporte y/o comercialización del tabaco en verde, se dará inmediato aviso al PRAT (Programa de Áreas Tabacaleras) para que intervenga considerando la incidencia en el Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 7°- En caso de proceder al decomiso de una cosa, la Dirección de Agricultura dispondrá su destino ad referendum de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo. El destino podrá consistir en una venta, donación, destrucción, modificación de su destino final u otra que a su criterio resulte más conveniente. Deben exponerse los motivos que fundamentan tal decisión en consideración de la necesidad de preservar las condiciones sanitarias y de calidad de la cosa, utilizando asimismo criterios de eficiencia, eficacia y economicidad. Dichos motivos deben ser expuestos en un informe, el que debe anexarse al Acta de Constatación labrada. En caso que el destino de la cosa decomisada sea la venta, se tomarán como parámetros los precios y condiciones de mercado, dejando asentado en un informe si existen condiciones de calidad, sanidad, condiciones del mercado y/o cualquier otra circunstancia que derive en detrimento o valor de la mercadería. Una vez producida la venta, se debe efectuar un informe de liquidación en el cual se deben dejar asentados detalladamente los

gastos ocasionados para la realización del operativo que dio origen al decomiso, el importe resultante de la venta y el saldo obtenido como resultado de la operación, el que se pondrá a disposición del/los propietarios.

ARTÍCULO 8º- Toda medida será recurrible por la vía y el procedimiento administrativo de la provincia de Tucumán, conforme a la Ley 4.537.

ARTÍCULO 9- En caso de desobediencia a la autoridad, se instruirá a los agentes para que inicien la correspondiente denuncia ante la Fiscalía provincial correspondiente, además de dar inmediato aviso al PRAT para que intervenga encontrándose comprometido los intereses de los tabacaleros y el FET.

ARTÍCULO 10.- Cuando se trate de actas de escasa significación, o cuando por circunstancias extraordinarias sobrevinientes al labrado de las mismas, puede disponerse el archivo de las mismas, previo registro de éstas a fin de evitar actitudes reincidentes. La Dirección de Agricultura puede archivar los expedientes originados en Actas de Constatación, en cualquier estado que se encuentre su tramitación, cuando razones de economía procesal así lo requieran.

ARTÍCULO 11.- El personal afectado al contralor se encuentra facultado para retener documentación en los siguientes casos:

- a) Toda documentación adulterada o falsificada que sea objeto de fiscalización respecto del transporte y/o compra de tabaco verde, debe ser retenida y adjuntada al acta correspondiente.
- b) Documentos aptos para acreditar la posible comisión de una infracción.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese.

**RESOLUCIONES 7 / 2021 SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
/ 2021-02-05**

SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. RESOLUCIÓN N° 07/(SEDP), del 05/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 94/330-D-2021

VISTO la Ley Nacional del Tabaco 19.800 y su modificatoria, Ley 24.291, el Convenio 63/2005 suscripto entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, y la Resolución 238/2008 de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Agricultura sostiene la necesidad de ampliar los recaudos que deben cumplir los acopios de tabaco que se habiliten en el ámbito de la Provincia para lo cual eleva un proyecto a fs. 02 y 03. En él se prevé que los acopios, a través de sus responsables, presenten la documentación que exige la Resolución 2907/10 de la AFIP y efectúe los pagos en favor de los productores tabacaleros, conforme a la normativa fiscal vigente y a las exigencias del Programa de AreasTabacaleras (PRAT);

Que la Ley 19.800 regula la actividad tabacalera en todo el país. Y entre sus disposiciones establece que uno de los componentes que conforman el ingreso de los productores es el pago que debe efectuar el comprador como precio del acopio, junto al importe que abonará el Fondo Especial del Tabaco (FET) y al adicional de emergencia que determine el órgano de aplicación (artículo 12, modificado por la Ley 24.291);

Que en ese marco, se suscribió el Convenio 63/2005, aún vigente, que contiene una serie de pautas para el accionar tabacalero en miras al crecimiento del sector y al cuidado del medio ambiente productivo;

Que se encuentra vigente el "Plan de Desarrollo Productivo Tabacalero Integral y Sustentable de la Provincia" para Tucumán, previsto en aquel convenio", financiado con los recursos provenientes del FET;

Que según el tenor del Convenio 63/2005 también recae sobre el Gobierno Provincial el control y el seguimiento de las tareas de acopio, de acuerdo a los patrones tipo de tabaco que rijan para cada campaña (cláusula décimo octava);

Que por su parte, mediante la Resolución N° 238/2008, el Gobierno Nacional delega en los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados al recibo y acopio del tabaco e indica que todo establecimiento destinado a esos fines, debe reunir los recaudos que dicho acto administrativo impone para su funcionamiento;

Que a fs. 05 emite dictamen legal el Servicio Jurídico sin formular objeciones de índole legal al respecto;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución 238/08 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Los acopios deben constituir una dirección de e-mail que será válida para notificaciones desde la oficina de la División Tabaco y comunicar dicho correo en el expediente que aquellos inicien para solicitando la habilitación de su establecimiento. Las notificaciones cursadas a esa dirección, se tendrán por válidas y plenamente eficaces, considerándose debidamente recepcionadas (art. 75 CCyCN). Todo plazo otorgado por la División Tabaco comenzará a computarse desde el día siguiente hábil que fuera enviado a la mesa de entrada del acopio.

ARTÍCULO 2.- Todos los acopios dentro de la provincia, deberán presentar una vez al mes en la División Tabaco, las copias del libro que exige la Resolución 2.907/10 AFIP actualizada con el movimiento del tabaco ingresado a su acopio, el detalle de la operación y el destino con la discriminación del comprador. Las presentaciones deben ser realizadas en días y horas hábiles del 1 al 15 de cada mes vencido. El original del libro debe estar a disposición de la División Tabaco que podrá ser requerido al acopio para corroborar las copias y/o constatar los originales en cualquier oportunidad.

ARTÍCULO 3.- Los pagos que realicen los acopios a los tabacaleros deben efectuarse obligatoriamente mediante transferencias bancarias. Como excepción y por el plazo del año 2021, se aceptará que los pagos se realicen, también, con los cheques emitidos por el acopio a favor de los productores como medio de pago del precio del tabaco.

ARTÍCULO 4.- Todos los acopios dentro de la provincia que se encuentren habilitados pueden ser clausurados preventivamente en los siguientes casos:

1. Cuando se detecten errores graves que puedan poner en peligro la sanidad del tabaco o de terceros.
2. Cuando las condiciones de comercialización no respeten el precio declarado por el acopio en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).
3. Cuando no se respete el procedimiento de pesado y comercialización con intervención de los técnicos pertenecientes a la División Tabaco.

ARTÍCULO 5.- La clausura preventiva impuesta a un establecimiento podrá ser levantada cuando como resultado del sumario, el acopio haya subsanado la situación irregular y haya cumplido con las sanciones que eventualmente se le apliquen.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese.

GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA AMAICHA DEL VALLE

POR 1 DIA - FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA AMAICHA DEL VALLE. Se hace saber que por Expediente N°142/205-F-2020 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA AMAICHA DEL VALLE". FIDUCIANTES: COMUNA RURAL DE AMAICHA DEL VALLE, CUIT N°30-68565914-6, con domicilio legal en Amaicha del Valle, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Eduardo Alfredo Nieva.-FIDUCIARIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.- BENEFICIARIOS: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- FIDEICOMISARIOS: COMUNA RURAL DE Amaicha del Valle, CUIT N° 30-68565914-6, con domicilio legal en Amaicha del Valle, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Eduardo Alfredo Nieva.OBJETO: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-PLAZO: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N°142/205-F-2021 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE AMAICHA DEL VALLE" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Febrero de 2020. E y V 08/02/2021. Aviso N° 234.986.

GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS RALOS

POR 1 DIA - FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS RALOS. Se hace saber que por Expediente N°143/205-F-2020 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS RALOS". FIDUCIANTES: COMUNA RURAL DE LOS RALOS, CUIT N°30-68568043-9, con domicilio legal en Los Ralos, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Juan Cruz Brandan.- FIDUCIARIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-BENEFICIARIOS: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-FIDEICOMISARIOS:COMUNA RURAL DE LOS RALOS, CUIT N° 30-68568043-9, con domicilio legal en Los Ralos, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Juan Cruz Brandan. OBJETO: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-PLAZO: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N°143/205-F-2021 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS RALOS" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Febrero de 2020. E y V 08/02/2021. Aviso N° 234.989.

GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNADE RUMI PUNCO

POR 1 DIA - FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNADE RUMI PUNCO. Se hace saber que por Expediente N°144/205-F-2020 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE RUMI PUNCO". FIDUCIANTES: COMUNA RURAL DE RUMI PUNCO, CUIT N°30-67526914-5, con domicilio legal en Los Ralos, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Jorge Antonio Rodriguez.-FIDUCIARIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-BENEFICIARIOS: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-FIDEICOMISARIOS: COMUNA RURAL DE RUMI PUNCO, CUIT N° 30-67526914-5, con domicilio legal en Los Ralos, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Jorge Antonio Rodriguez.- OBJETO: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- PLAZO: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N°144/205-F-2021 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DERUMI PUNCO" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Febrero de 2020. E y V 08/02/2021. Aviso N° 234.987.

GENERALES / FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA TENIENTE BERDINA

POR 1 DIA - FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA TENIENTE BERDINA. Se hace saber que por Expediente N°141/205-F-2020 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA TENIENTE BERDINA". FIDUCIANTES: COMUNA RURAL DE TENIENTE BERDINA, CUIT N°30-67526631-6, con domicilio legal en Teniente Berdina, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Alcides Guillermo Lanconi.-FIDUCIARIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.- BENEFICIARIOS: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- FIDEICOMISARIOS: COMUNA RURAL DE TENIENTE BERDINA, CUIT N° 30-67526631-6, con domicilio legal en Teniente Berdina, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Alcides Guillermo Lanconi. OBJETO: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- PLAZO: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N°141/205-F-2021 de fecha 15/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DELFIN GALLO" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Febrero de 2020. E y V 08/02/2021. Aviso N° 234.988.

Aviso número 232907

JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES:. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "BEQUIR MIGUEL DEMIR s/ AUSENCIA - Expte. N° 738/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación de la Dra. Alicia Viviana Leon: Agréguese el oficio adjunto. Atento lo peticionado y lo requerido por la Sra. Agente Fiscal en fecha 24/10/19 cítese a Miguel Demir Bequir por edictos una vez por mes durante seis meses (art. 88 C.C. y C.).-FDO. DRA.VIVIANA INES GASPAROTTI- JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 02 de octubre de 2020. E y V 08/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 232.907.

Aviso número 234941

**JUICIOS VARIOS / LEDESMA MARIA H DEL VALLE C/ PERALTA O S DEL VALLE
S/ ESCRIT - EXPTE. N° 1803/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA MARIA HERMINIA DEL VALLE c/ PERALTA OLGA SUSANA DEL VALLE s/ ESCRITURACION - Expte. N° 1803/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:////San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada en contra de la providencia de fecha 31/07/2020, dictándose en sustitutiva la siguiente: Intímese a la demandada, conforme lo ordenado en providencia de fecha 16/12/19, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. II.- COSTAS por el orden causado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios.- HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - Juez. P/T.////San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2020.- Proveyendo la presentación del Dr. Cesar Ismael Toledo: Líbrese mandamiento conforme lo ordenado en providencia de fecha 16/12/19 al casillero digital constituido por el ejecutado, conforme lo dispuesto en Acordada CSJT N° 363/20 (Punto II).- FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE//// San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Por iniciada ejecución de sentencia Intímese a la demandada Olga Susana del Valle Peralta en la persona de sus herederos a fin de que dentro del término de cinco días procedan a otorgar la correspondiente escritura pública traslativa de dominio del inmueble objeto del litigio situado en Av. Pedro Miguel Aráoz N° 282 de esta ciudad, ante la Escribanía que ésta designe, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser otorgada por el suscripto en su nombre y representación. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. "Fdo: DR. JESUS ABEL LAFUENTE- JUEZ. P/T. E 04 y V 10/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.941.

Aviso número 234984

**JUICIOS VARIOS / LESCANO P. W., LESCANO WALDO A Y BARROS ANTONIA A
S/ SUCESION - EXPTE. N° 1344/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo , Secretaría a cargo de --, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO PEDRO WALDO, LESCANO WALDO ANTONIO Y BARROS ANTONIA ALBA s/ SUCESION - Expte. N° 1344/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de febrero de 2021. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 01/02/2021 que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de LESCANO PEDRO WALDO y BARROS ANTONIA ALBA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes, LESCANO PEDRO WALDO, DNI: 7.005.901 y de BARROS ANTONIA ALBA DNI 4.579.495, con Actas de Defunción adjuntadas en presentación de fecha 17/11/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio adjuntadas en presentación de fecha 17/11/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de LESCANO PEDRO WALDO, DNI: 7.005.901 y de BARROS ANTONIA ALBA DNI 4.579.495. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia. IV°).- En relación a la apertura del sucesorio de Lescano Waldo Antonio, pongase a conocimiento del interesado lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil. .-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- Juez - Secretaría, 04 de febrero de 2021. E 08 y V 10/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.984.

Aviso número 235007

**JUICIOS VARIOS / MASMUT WALTER ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 3327/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de Las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "MASMUT WALTER ENRIQUE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3327/15, en los cuales se ha dictado que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2020.- Atento lo solicitado y lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado JORGE ROMERO (DNI 95.082.908) o a sus herederos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 3327/15 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- //// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. MASMUT WALTER ENRIQUE DNI 17.268.825 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en Avda. Julio Argentino Roca N° 130 de esta ciudad inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón: 34.410, Matrícula: 10591, Orden: 1300, Circ. I, Secc. 18A, Manz. 11, Parc. 19.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de agosto de 2020. E 08 y V 12/02/2021. \$2.796,50. Aviso N° 235.007.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GUCHEA PABLO E S- COBRO EJECUTIVO
EXPTE. N° 3917-18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GUCHEA, PABLO EDUARDO, DNI N° 17.458.617 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUCHEA PABLO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 3917/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08.08.18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-3917/18 //// San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018.- I)..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.682,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3917/18 ." San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. 3917/18 PEGDC. E 03 y 09/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.926.

Aviso número 234925

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AVILA PEDRO L S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5175/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a AVILA, PEDRO LUIS, DNI N° 20.213.325 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AVILA PEDRO LUIS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5175/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27.03.19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS..FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5175/18 ////San Miguel de Tucumán, 27 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AVILA PEDRO LUIS, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAURICIO FEDERICO RIVADEO MONTEROS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez " San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. 5175/18 PEGDC. E 03 y 09/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.925.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R.- C/ BORIA HORACIO V S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1844/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a BORIA, HORACIO VICENTE -CUIT N° 20-10423328-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- c/ BORIA HORACIO VICENTE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1844/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/08/15 (Fs. 13), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-1844/13 . "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2015. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$4.648,17 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento a la letrada GLORIA JULIETA GALLO (M.P. 5872) y/o quién ésta designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 1844/13.-". San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020". 1844/13. E 08 y V 12/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.004.

Aviso número 234942

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- DISTRIB CUEVA DE VERA S.A.
S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 3985/18**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/
DISTRIBUCIONES CUEVA DE VERA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3985/18, que
tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del
Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455,
Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de
Dra. Claudia L?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto
librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -
por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido
en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020. Cúmplase con la
medida ordenada con fecha, 27/02/19 mediante la publicación de edictos durante 10
días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH
BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .- San Miguel de Tucumán, 27 de febrero
de 2019..- Advirtiéndole la Proveyente que de las constancias obrantes en autos
surgen que el actor por intermedio de su letrado apoderado inicia juicio de
Ejecución Fiscal por la Suma de 26.313,50. Y en Proveído de fecha 04/07/2018, se
intima al Demandado por la Suma de 263.130,50.- Y atento a que se alteró la
estructura esencial del proceso: DECLARASE la Nulidad del Proveído de fecha
4/7/2018 y de los actos procesales posteriores que de él dependan o sean su
consecuencia (conf. Art. 165,166 y concordantes del CPCYC). y PROVEYENDO la
sustitutiva: San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2019.- I) Por apersonado y
con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el
carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las
sumas de \$26.313,50 y \$5.262,70 en concepto de capital y acrecidas,
respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto
día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas
que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts.
175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento.
En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de
cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo
prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las
copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo
para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de
Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.
MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021 - 09:10:19 (GRUPO MACRO S.A.) -Suc. Tribunales-
como pertenecientes a los autos del rubro.-CIC 3985/18 - FDO: DRA. ADRIANA
ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Saluda a Usted atte. E 04 y
V 19/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.942.

Aviso número 234957

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ SURCOS DEL SUR S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 394/16

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ SURCOS DEL SUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 394/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 02 de febrero de 2021.- Téngase presente lo manifestado: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la Firma SURCOS DEL SUR S.R.L. de la providencia de fecha 29/06/2016, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez. -///- CONCEPCIÓN, 29 de junio de 2016.- Téngase por cumplida el punto II de la providencia de fecha 01/6/2016. Proveyendo el presente y el resto del escrito de demanda: Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$249.631,03 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$49.926,20 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.A lo demás peticionado, oportunamente.- MPP.- " Fdo. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez.- Secretaría, 03 de febrero de 2021. E 05 y V 11/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.957.

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominacion, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1617/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: ?93.San Miguel de Tucumán, Julio de 2.020. 1)(...). 2) (...) 3) Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a 1. Eulogio Zarzosa Diez, 2. Francisco Zarzosa Diez, 3. Manuel Zarzosa Diez, 4. Higinio Zarzosa Diez, 5. Mariano Zarzosa Diez, 6. Alberto Zarzosa Diez, 7. Dominga Zarzosa Diez, 8. Leonor Zarzosa Diez, 9. Eusebia Zarzosa Diez, 10. Juliana Zarzosa Diez, 11. Clara Lia Zarzosa Diez, y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez"

EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 01/06/2016 el Sr. Ramón Armando Suárez, D.N.I N° 12.121.171, con domicilio en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, interpone demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien o quienes resulten titulares registrales del inmueble ubicado en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, individualizado según datos catastrales como Circuncripción 1, Sección B, manzana 86/87, Parcela 8, Padrón N° 86.459, Matrícula Catastral 6928 bis, Orden 472, con una sup. según plano de mensura de 720,5517 m2. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. E 05 y V 11/02/2021.- \$3.402 Aviso N° 234.973

JUICIOS VARIOS / VILLAFANE ARAGON C C C/ DAZ MARIO L Y OTRO S/ C DE PESOS EXPTE N°: 489/19

POR 3 DIAS - En la causa caratulada: "VILLAFANE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", expte n°: 489/19, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman-, a cargo de Dra. Olga Yolanda Medina, Secretaría a cargo de Dr. Alfredo Ricardo Bertolino y Dr. Pablo Federico Alfonso, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo ordenado por S.S., que a continuación se transcribe: "POR TRES DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFANE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.-PERSONAL.San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado y advirtiéndole la proveyente que no se dio íntegro cumplimiento con el proveído de fecha 28/10/2020, DISPONGO: notifíquese al Sr. MAYANTZ REMES mediante edictos del proveído de fecha 28/10/2020 conforme se encuentra ordenado.- OFICIESE- 489/19 MI.- -" Fdo. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez/a.- Secretaría, 17 de noviembre de 2020. E 05 y V 09/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.963.

Aviso número 234964

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 1/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 1/2021

Expediente N° 29/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Agua potable: 117 unidades de 11 dispensers de agua con conexión a red y 106 bidones de agua , Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: san Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 22/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 05 y V 10/02/2021. Aviso N° 234.964.

Aviso número 234954

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 03/21

Expediente n° 06/455-D-2021

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: 1 unidad de 06(seis) personal de limpieza y sanitizacion en oficinas, escaleras, baños, recoleccion de residuos , ventanas, veredas, etc conforme a pliego , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 18/02/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 35/21(EIC). E 05 y V 08/02/2021. Aviso N° 234.954.

Aviso número 234991

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 01/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 01/2020

N° Expediente: 001/912-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Provisión de mobiliario para el edificio Anexo 3 - Centro Judicial Monteros" FECHA DE APERTURA: 23/02/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 18/02/2021 inclusive. E 08 y V 11/02/2021. \$746.20. Aviso N° 234.991.

Aviso número 234922

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
01/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 01/21/O

Expediente n° 0081/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo e Interconexión a Red de Agua Potable existente , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 22/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys -Solapa: Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0091 de Fecha 27/01/2021.- E 08 y V 11/02/2021.- Aviso N° 234.922.

Aviso número 234923

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
02/21/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 02/21/O

Expediente N° 0100/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Acondicionamiento del Sistema de Agua Potable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 24/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys -Solapa:Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0090 de Fecha 27/01/2021.- E 08 y V 11/02/2021.- Aviso N° 234.923.

Aviso número 234910

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de febrero de 2021 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acherál - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea, 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea, 3).- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1º, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2020, 4).-Consideraciones sobre resultados y reservas, 5).- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 6).-Remuneración del órgano de fiscalización. 7).- Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi- Presidente.". E 02 y V 08/02/2021. \$1.806. Aviso N° 234.910.

Aviso número 235002

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN, que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución en sesión ordinaria del 03 de Febrero de 2021, RESOLVIÓ: 1º) CONVOCAR a los afiliados activos y pasivos a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021 a hrs. 17, a realizarse en el Local de Eventos de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, sito en calle Congreso N° 375 San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: A) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA; B) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA INMEDIATA ANTERIOR ; C) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 68 CERRADO EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020.- 2º) SE HACE CONSTAR, de acuerdo a lo previsto por el art. 24 Ley 6059, que si a la hora convocada no se cuenta con la presencia de la mitad más uno de los afiliados, la misma funcionará una hora después con los asistentes, no pudiendo ser inferior a diez.- 3º) QUE a fin de compatibilizar la salud pública con nuestra regularidad institucional se aplicara con estricta observancia en este acto, el Protocolo Sanitario, presentado ante el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA COVID-19 (COE) mediante expediente N° 2796/CPSA.- 4º) COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA GACETA DE TUCUMAN por el término de ley.- Fdo. Dr. Ismael Karim KANAN -Presidente- Dr. PAZ, Raúl Ernesto -Secretario - E 08 y V 10/02/2021.- \$1.653,75 Aviso N° 235.002

SOCIEDADES / CITRON S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 4/02/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "CITRON S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: Sr. Pistolesi Fabricio Gabriel, D.N.I. 37.310.483, C.U.I.T. 20-37310483-4, argentino, soltero, fecha de nacimiento 17/02/93, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Monteagudo N° 852 - Tafí Viejo, Tucumán; y Srita. Cecanti Cinthia Susana, D.N.I. 37.935.538, C.U.I.T. 27-37935538-8, argentina, soltera, fecha de nacimiento 23/11/93, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Uttinger N° 533 - Tafí Viejo, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Monteagudo N° 840, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, la siguiente actividad: INDUSTRIAL: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de alimentación y bebidas, comestibles y productos alimenticios, y productos de higiene personal su fraccionamiento, distribución y comercialización. COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de productos y subproductos de alimentación y bebidas, comestibles, productos alimenticios y de higiene personal, su fraccionamiento y distribución como así también de frutos o maquinarias e implementos para la actividad. AGROPECUARIA: La explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la Sociedad o de terceros; cría, internación, mestización, cruce y compraventa de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestación, reforestación de toda clase, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques y montes. INMOBILIARIA: compra, venta, alquiler o arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. CONSTRUCTORA: la realización de construcciones civiles sobre cualquier tipo de terreno, propio o de terceros, para su uso o para su posterior venta o alquiler. MANDATOS Y SERVICIOS: mediante el desarrollo de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas. Servicios agrícolas, pulverizado, poda, desmalezado, cosecha, packing, transporte, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$50.000, (Pesos cincuenta mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos

cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Organización de la administración: Se designa como Administrador al Sr. Pistolesi Fabricio Gabriel y se designa como Administrador Suplente de la sociedad la Srta. Cecanti Cinthia Susana, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Monteagudo N° 840 de la Provincia de Tucumán. Asimismo, se designa como representante legal al Sr. Pistolesi Fabricio Gabriel, quien acepta el cargo en este mismo acto, fijando domicilio especial en Monteagudo N° 840- Tafí Viejo. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 5 de Febrero de 2021. E y V 08/02/2021. \$ 1.566,95 Aviso N° 235.003

Aviso número 234990

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL MANUEL SAVIO" LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "GENERAL MANUEL SAVIO" Limitada, Convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de Febrero de 2.021, a horas 19:00 en su sede social sita en Ramírez de Velazco 1725, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, provincia de Tucumán; la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21 y se habilita correo electrónico coop.gralsavio@outlook.com para consultas de personas mayores de 60 y las incluidas dentro el grupo de riesgo a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuadros de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Síndico e Informes Auditor, del Ejercicio Regular cerrado el 31/03/2019 y 31/03/2020. 3. Elección de Autoridades por Vencimiento de Mandatos: 3(tres) Consejeros Titulares y (2) dos Consejeros Suplentes para el Consejo de Administración. Duración de los Mandatos 3(Tres) Ejercicios. 4- Elección de 1(un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente. Duración de los Mandatos 3(Tres) Ejercicios. Nota: De acuerdo al artículo 49 de la ley 20.337. La Asamblea se realizará validamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.- E y V 08/02/2021.- \$555,10 Aviso N° 234.990

Aviso número 235006

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA QUIARA LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA QUIARA LIMITADA., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 2021, a horas 20:00 en su sede social sita en Villa Obrera Ingenio Leales, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Consideración y aprobación de Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor Informe comentado de Auditoria Resolución 155/80 e Informe de Sindico, del ejercicio económico cerrado del 01/10/2019 al 30/09/2020 respectivamente.' Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 08/02/2021. \$403,55. Aviso N° 235.006.

SOCIEDADES / "H2O BIO SAS"

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 300/205-H-21, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05.02.2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "H2O BIO SAS" (CONSTITUCION), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, GONZALO HEREDIA, D.N.I. N° 37457731, argentino, comerciante, casado, 27 años, domiciliado en Ruta 305 Kilómetro 7,5, Las Talitas, Tucumán, CUIT 20-37457731-0, GONZALO RODRIGUEZ ROBLEDO, DNI 32459826, argentino, soltero, de 34 años de edad, nacido el 28.11.1986, con domicilio en calle Lavalle 424, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 20324598260; PAZ RICARDO JOSE TOMAS, D.N.I. N° 28.534.842, argentino, abogado, casado, 39 años, con domicilio en Manzana A, Lote 6, Country Vera Terra, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-28534842-1, y SANTIAGO HEREDIA, DNI 39.477.050, argentino, comerciante, soltero, de 25 años de edad, nacido el 09/01/1996, con domicilio en Avenida Avellaneda 865 De San Miguel de Tucumán, CUIT 20-39477050-8. Plazo de Duración. La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Industriales: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, transformación, total o parcialmente de toda clase de bebidas para consumo humano sin alcohol, aguas minerales, aguas saborizadas, jugos frutales, naturales, concentrados o deshidratados, toda otra clase de productos asociados al rubro en general, y fruta fresca; B) Servicios: La elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, ensamblado y/o transformación de los productos detallados en el sub punto anterior, realizado para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas y/o vinculados directa o indirectamente con ellos; C) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización, importación y/o exportación, y transporte en todas sus formas de: 1) Productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; D) Importación y Exportación: De los bienes y servicios enunciados precedentemente en los puntos A), B) y C). Capital Social: el capital social se fija en \$ 100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las cuales se dividen de la siguiente forma: el Sr. GONZALO HEREDIA, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), el Sr. Gonzalo Rodríguez Robledo la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil); y el Sr. RICARDO PAZ, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), y el Sr. Santiago Heredia, la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Santiago Heredia, y se designa como

administrador suplente al Sr. Gonzalo Heredia. El representante legal de la sociedad es el Sr. Gonzalo Rodríguez Robledo. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE Febrero DE 2021.- E y V 08/02/2021. \$1.299,20 Aviso N° 235.005

Aviso número 235000

SUCESIONES / ANGELICA YOLANDA SANTILLAN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANGELICA YOLANDA SANTILLAN, DNI. N° 11.476.478, fallecida el 28/08/18 y de MANUEL ALBERTO IBARRA, DNI N° 12.698.984, fallecido el 25/12/20, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9748/20 San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2021. E y V 08/02/2021. \$150 Aviso N° 235.000

Aviso número 235012

SUCESIONES / "ASCARATE JOSEFA INES S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA, MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ASCARATE JOSEFA INES s/ SUCESION - Expte. N° 8085/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSEFA INES ASCARATE", DNI N° 8.942.839. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-CVA 8085/20- Secretaría, 03 de febrero de 2021.- E y V 08/02/2021. \$150 Aviso N° 235.012

Aviso número 234997

SUCESIONES / CARMONA GARCIA FRANCISCO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CARMONA GARCIA FRANCISCO s/ SUCESION - Expte. N° 7679/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FRANCISCO CARMONA GARCIA", DNI N° 93.761.153. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - GPA 7679/20.- Secretaría, 03 de febrero de 2021. E y V 08/02/2021. \$150. Avios N° 234.997.

Aviso número 235001

SUCESIONES / DIEGO GUSTAVO NAVARRO"

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría Actuarial a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO DIEGO GUSTAVO s/ SUCESION - Expte. N° 12677/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"/// San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DIEGO GUSTAVO NAVARRO", DNI N°34024906. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM.- Secretaría, 24 de agosto de 2020. E y V 08/02/2021. \$150 Aviso N° 235.001

Aviso número 234996

SUCESIONES / GARCIA NILDA JESUS - PRADO EDUARDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA NILDA JESUS - PRADO EDUARDO s/ SUCESION - Expte. N° 7670/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "NILDA JESUS GARCIA", DNI N°5.463.701 y "EDUARDO PRADO", DNI N°7.068.053. Hágase Saber. Publíquese. II) III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 28 de diciembre de 2020. E y V 08/02/2021. \$150. Aviso N° 234.996.

Aviso número 234999

SUCESIONES / GONZALEZ GRACIELA NELLY Y LESCANO ALBERTO ENRIQUE

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ GRACIELA NELLY Y LESCANO ALBERTO ENRIQUE s/ SUCESION - Expte. N° 1131/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 23 de diciembre de 2020.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL de FECHA 22/12/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 22/12/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión del Sr. Lescano Alberto Enrique.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante ALBERTO ENRIQUE LESCANO, DNI: 8.054.517, con Acta de Defunción agregada mediante escrito digital de fecha 09/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento acompañadas mediante escrito digital de fecha 09/10/2020 (páginas 08/09 y 10/11), y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ALBERTO ENRIQUE LESCANO, DNI: 8.054.517.III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..- "Fdo DR. JOSE RUBEN SALE.- Juez.- Secretaría, 29 de diciembre de 2020. E y V 08/02/2021. \$150 Aviso N° 234.999

Aviso número 234995

SUCESIONES / JORGE ALBERTO CARRO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JORGE ALBERTO CARRO, DNI N° 8.502.934, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. Fdo. Nancy Mariana Decima, prosecretaria. E y V 08/02/2021.- \$150 Aviso N° 234.995

Aviso número 235009

SUCESIONES / MANSILLA, ARMANDO RUBEN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MANSILLA, ARMANDO RUBEN, DNI N°7.047.981 y de PALAVECINO, HERMELINDA MARTINA, LC N°4.293.378, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 1052/20 San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- E y V 08/02/2021. \$150. Aviso N° 235.009.

Aviso número 235010

SUCESIONES / MIGUEL MARIA VALOR (L.E. N° 3.805.726) Y SEVERA ALICIA ARROYO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MIGUEL MARIA VALOR (L.E. N° 3.805.726) y SEVERA ALICIA ARROYO (D.N.I. N° 8.922.256) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VALOR MIGUEL MARIA - ARROYO SEVERA ALICIA s/ SUCESION" - Expte. N° 6929/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 08 y V 10/02/2021. \$200. Aviso N° 235.010.

Aviso número 235008

**SUCESIONES / NORIEGA LUIS EDGARDO Y AGUIRRE AURELIA ESTER S/
SUCESION"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS EDGARDO NORIEGA (D.N.I. N°7.042.730) FALLECIDO EN FECHA 13/03/2000 Y AURELIA ESTER AGUIRRE (D.N.I. N°4.373.646) FALLECIDA EN FECHA 21/01/2005 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NORIEGA LUIS EDGARDO Y AGUIRRE AURELIA ESTER s/ SUCESION" - Expte. N° 6708/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/02/2021. \$150. Aviso N° 235.008.

Aviso número 234985

SUCESIONES / "POSSE RUBEN ANTONIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "POSSE RUBEN ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 1502/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 02 de febrero de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 01/02/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ruben Antonio Posse. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante RUBEN ANTONIO POSSE - DNI:17.869.348 con acta de defunción agregada en presentación de fecha 11/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE RUBEN ANTONIO POSSE - DNI: 17.869.348. III.- PUBLÍQUENSE edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 03 de febrero de 2021. E y V 08/02/2021. \$150 Aviso N° 234.985

Aviso número 234983

**SUCESIONES / SANCHEZ JOSE ANTONIO LAZARO - MORENO GERARDO HUMBERTO
S/ Z- SUCESION"**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO LAZARO SANCHEZ (D.N.I. N°3.458.893) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SANCHEZ JOSE ANTONIO LAZARO - MORENO GERARDO HUMBERTO S/ Z- SUCESION" - Expte. N° 21234/91.- San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 08 y V 10/02/2021. \$200 Aviso N° 234.983

Aviso número 234994

SUCESIONES / TEVES RAMON OSCAR S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL Y LA DRA MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "TEVES RAMON OSCAR s/ SUCESION - Expte. N° 1064/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 05 de noviembre de 2020I.- VI.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "RAMON OSCAR TEVES, D.N.I. 12.540.746", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. MPAM - Fdo. DRA. SANDRA ROLDAN - Juez P/T"- Secretaría, 10 de noviembre de 2020.- E y V 08/02/2021. \$150. Aviso N° 234.994.

Aviso número 234998

SUCESIONES / "VALDEZ LUIS MIGUEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ LUIS MIGUEL s/ SUCESION - Expte. N° 4965/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2020.- I).... II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de VALDEZ LUIS MIGUEL, DNI 3.981.209. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- GPA 4965/20 .Secretaría, 26 de noviembre de 2020.- E y V 08/02/2021. \$150 Aviso N° 234.998

Aviso número 235011

SUCESIONES / VALLEJO ANA MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANA MARIA DEL ROSARIO VALLEJO (D.N.I. N°5.476.566) FALLECIDA EN FECHA 12/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VALLEJO ANA MARIA DEL ROSARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 8080/20.- San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/02/2021.- \$150 Aviso N° 235.011

Aviso número 234982

SUCESIONES / VILLAGRAN VILLARREAL BLANCA DEL VALLE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la dra. Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "VILLAGRAN VILLARREAL BLANCA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 8492/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: // San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "BLANCA DEL VALLE VILLAGRAN VILLARREAL", DNI N°5938612. Hágase Saber. Publíquese. II) .. III).... IV)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA.- Secretaría, 29 de diciembre de 2020.- E y V 05/02/2021.- \$150
Aviso N° 234.982

Aviso número 234993

**SUCESIONES / VINCIGUERRA, ANGEL, DNI N°5.964.745 Y DE PERINO,
ANGELITA MARIA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VINCIGUERRA, ANGEL, DNI N°5.964.745 y de PERINO, ANGELITA MARIA, LC N°6.006.347, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 2992/97 San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. E y V 08/02/2021. \$150. Aviso N° 234.993

Numero de boletin: 29915

Fecha: 08/02/2021